

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 1, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN I, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO ++++++, ++++++, DE FECHA ++++++ DE ++++++ DE ++++++, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES SOCIALMENTE RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el último censo levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020, Irapuato cuenta con una población total de 592 mil 953 personas, de los cuales el 49 por ciento son hombres (290 mil 770) y el 51 por ciento son mujeres (302 mil 183). En su estructura de población 25.86 por ciento son niños de 0 a 14 años y 25.99 por ciento personas jóvenes de 15 a 29 años.

La población total de Irapuato representa el 9.6 por ciento a nivel estatal y 68.4 por ciento a nivel metropolitano. En comparación a 2010, la población en Irapuato creció un 12 por ciento. Se espera que para 2040 la población del municipio oscile entre 688 mil 028 (límite superior) y 674 mil 403 habitantes (límite inferior), de acuerdo con una proyección realizada con datos de Consejo Nacional de Población (CONAPO) de los últimos 25 años.

En este contexto adverso, han surgido con fuerza grupos de jóvenes que, desde su liderazgo, la comunidad o la sociedad civil lideran iniciativas sociales y comunitarias. Estos jóvenes socialmente responsables promueven valores como la participación ciudadana, la cultura de paz, la equidad social, la sostenibilidad ambiental y la inclusión.

Es evidente que uno de los mayores desafíos que enfrenta la juventud en la actualidad, es la limitada o restringida disponibilidad de espacios, recursos y oportunidades para participar activamente en la transformación de su entorno social. Esta situación no solo limita su desarrollo personal y profesional, sino que también restringe el potencial de las comunidades para prosperar a través de ideas frescas, innovadoras y comprometidas con el bienestar común.

La falta de oportunidades en nuestro país ha generado una creciente brecha entre el talento y la capacidad de acción de las y los jóvenes. Las cifras en materia educativa, laboral y social revelan que muchos de ellos enfrentan obstáculos estructurales que van desde el acceso desigual a educación de calidad hasta entornos laborales cerrados y altamente competitivos, lo que provoca desmotivación, desarraigo e incluso en casos más extremos, conductas antisociales.

No obstante, a pesar de estas adversidades, la juventud sigue siendo un sector lleno de energía, creatividad e iniciativa, es común encontrar en ellos ideas innovadoras, propuestas para resolver problemas locales y un profundo interés por contribuir con su comunidad, sin embargo, la falta de recursos económicos se convierte en una de las principales barreras para que estas ideas puedan transformarse en acciones concretas y sostenibles.

En este contexto, la continuidad y creación de las presentes reglas de operación tienen como finalidad otorgar apoyos económicos a jóvenes interesados en el desarrollo e implementación de proyectos sociales con el objetivo de fortalecer la participación en la vida pública, incentivar su compromiso social y fomentar una cultura de responsabilidad colectiva, creando un sentido de pertenencia.

La inversión en proyectos sociales liderados por jóvenes no es únicamente una apuesta por su desarrollo individual, sino también por el fortalecimiento del tejido social. Las y los jóvenes conocen de primera mano los problemas de sus comunidades: inseguridad, desigualdad, violencia, desempleo, y falta de servicios básicos o deterioro ambiental, entre otros. ¿Quién mejor que ellos para generar soluciones innovadoras desde una perspectiva cercana, participativa y sensible a las realidades locales?

Es por ello, que como parte del esfuerzo de la Administración Pública Municipal y el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato, se crean acciones en beneficio de la población joven para posicionarlos como agentes de cambio logrando un impacto multiplicador. Cada proyecto apoyado no solo genera un beneficio directo a la comunidad donde se desarrolla, sino que también abre la posibilidad de crear redes de colaboración entre jóvenes de distintas regiones, promoviendo una cultura de trabajo en equipo, solidaridad y liderazgo juvenil.

Es de suma importancia reconocer que la construcción de un país y particularmente de un Irapuato más justo e inclusivo depende en gran medida de abrir espacios efectivos de participación para las nuevas generaciones, por ello, es que se plantea el Programa denominado Jóvenes Socialmente Responsables como un instrumento estratégico para reducir las desigualdades, combatir el desánimo social y ofrecer alternativas reales de participación, aprendizaje y empoderamiento. Los apoyos económicos servirán para que las y los jóvenes puedan ejecutar iniciativas enfocadas en diversas temáticas sociales, tales como: educación comunitaria y combate al rezago educativo, proyectos de inclusión y atención a grupos vulnerables, promoción de derechos humanos, desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente, fomento de la cultura, el arte y el deporte, innovación social y tecnológica con impacto comunitario.

En 2024 se logró apoyar a 20 veinte jóvenes irapuatenses que demostraron su liderazgo social, tecnológico, innovador y comunitario, mismo apoyo que quedó reflejado en tres mil beneficiarios de manera indirecta entre colonias y comunidades del Municipio.

El Programa Jóvenes Socialmente Responsables contribuye al cumplimiento del **Eje A TU Familia con Valores (Prospera, Unida y Responsable)** contemplado en el Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, concretamente al **Proyecto Estratégico 46: Reforzamiento social y prevención (Impulsando vínculos sociales)**, Objetivo A46: Fortalecer la cohesión social y familiar para la prevención de riesgos sociales, Estrategia 46.2: Jóvenes socialmente responsables.

En resumen, estas reglas de operación representan un firme llamado a reconocer y confiar en el inmenso potencial transformador de la juventud. Más allá de ser una simple normativa, constituyen una invitación a brindar un respaldo económico sólido y decidido, que se entiende como una inversión estratégica en el futuro de nuestra sociedad. Este apoyo no solo fortalece a las nuevas generaciones, sino que también contribuye a la reconstrucción y revitalización del tejido social desde sus cimientos, fomentando un desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, estas reglas reflejan un compromiso profundo con aquellos jóvenes que, a pesar de enfrentar condiciones adversas y numerosos desafíos, mantienen viva la esperanza y la convicción de que es posible impulsar un cambio positivo y duradero en nuestra ciudad. Al apoyar sus iniciativas y talentos, se sientan las bases para una comunidad más justa, inclusiva y próspera, donde el esfuerzo y la creatividad de la juventud sean el motor principal para transformar realidades y construir un mejor mañana para todos.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES SOCIALMENTE RESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Jóvenes Socialmente Responsables, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica que se entrega a las personas que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y resultaron beneficiarias del Programa Jóvenes Socialmente Responsables;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Coordinación:** A la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que ésta emanen y los tratados internacionales;
- V. **Dirección:** A la Dirección de Proyectos del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VIII. **Joven:** Al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- IX. **Ley:** A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **Padrón de personas beneficiarias incumplidas:** Base de datos que integra a las personas beneficiarias del Programa Jóvenes Socialmente Responsables que no cumplieron con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- XII. **Personas beneficiarias:** A las y los jóvenes que, cumpliendo los requisitos, señalados en las presentes Reglas de Operación fueron elegidos para el otorgamiento de un apoyo;
- XIII. **Personas solicitantes:** A las y los jóvenes interesados en participar en el Programa Jóvenes Socialmente Responsables;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en el ámbito de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Al Programa Jóvenes Socialmente Responsables;
- XVI. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Socialmente Responsables;
- XVII. **Reporte de actividades:** Al medio de comprobación de la ejecución del Programa Jóvenes Socialmente Responsables, el cual está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todas aquellas herramientas que comprueben su correcto cumplimiento.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa Jóvenes Socialmente Responsables es promover el talento de la juventud irapuatense e impulsar el desarrollo de proyectos orientados al bienestar social que impacten positivamente en el entorno de las y los jóvenes.

Objetivos específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa, son los siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo integral: Proporcionar oportunidades para que las y los jóvenes desarrollen sus habilidades, conocimientos y valores, tanto en el ámbito académico como personal y social;
- II. Identificar y apoyar talentos: Detectar y respaldar a jóvenes con talentos excepcionales en áreas como la ciencia, tecnología, arte, deporte, entre otras, brindándoles recursos y mentoría para su desarrollo;
- III. Promover la responsabilidad social: Fomentar en las y los jóvenes una conciencia y compromiso con su comunidad y el medio ambiente, incentivándolos a participar en proyectos de servicio social y voluntariado;
- IV. Desarrollar habilidades para el liderazgo: Proporcionar herramientas y experiencias que permitan a las y los jóvenes desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva y resolución de conflictos;
- V. Facilitar el acceso a oportunidades educativas y laborales: Ofrecer becas, pasantías, talleres y otros recursos que ayuden a las y los jóvenes a acceder a educación superior y oportunidades laborales de calidad;
- VI. Crear redes de apoyo y mentoría: Establecer una red de mentores, tanto de su misma edad como adultos experimentados, que puedan guiar y apoyar a las y los jóvenes en su camino personal y profesional;
- VII. Fomentar la innovación y el emprendimiento: Incentivar a las y los jóvenes a desarrollar ideas innovadoras y proyectos emprendedores que contribuyan al desarrollo de su comunidad y sociedad en general;
- VIII. Promover la salud mental y el bienestar: Brindar apoyo y recursos para que las y los jóvenes puedan manejar el estrés, desarrollar hábitos saludables y mantener un buen estado de salud mental y física;
- IX. Incorporar la perspectiva de género y la inclusión: Asegurar que el programa sea inclusivo y respetuoso con la diversidad de género, origen étnico, discapacidad y cualquier otra característica que pueda influir en la experiencia de las y los jóvenes; y,
- X. Evaluar y mejorar continuamente: Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación para asegurar que el programa se adapte a las necesidades cambiantes de las y los jóvenes y mejore constantemente su impacto y eficacia.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son todas y todos aquellos jóvenes del Municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, ya sea de manera individual o grupal, cuyos proyectos sociales sean aprobados por el Comité Dictaminador.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a toda la población joven del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias sin distinción alguna a razón perspectiva de género, creencias religiosas entre otras; así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es la entrega de veinte apoyos para la elaboración de proyectos sociales y proyectos que impulsen su talento, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2025.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo consiste en el otorgamiento de recursos económicos destinados a la participación de jóvenes, con el objetivo de fomentar el desarrollo de proyectos sociales.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo otorgado deberá ser utilizado para la elaboración y desarrollo de proyectos sociales, cuyo monto máximo será hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- I. Que los proyectos demuestren innovación y originalidad en su enfoque o solución al problema social que aborda;
- II. El proyecto debe demostrar un compromiso genuino con la responsabilidad social y el impacto positivo en la comunidad; y,
- III. Que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 13. Para solicitar el registro al Programa, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad conforme a la población objetivo del Programa;
- II. Solicitud de apoyo en formato libre dirigida a la persona titular de la Dirección General, en la cual se deberán especificar los requerimientos para llevar a cabo su proyecto socialmente responsable; incluyendo sus datos personales: nombre completo, teléfono, y correo electrónico;
- III. Proyecto en escrito libre que describa detalladamente lo que se pretende realizar. Se recomienda que este tenga una extensión de 1 a 2 cuartillas en hoja tamaño carta.

Así mismo, dicho proyecto deberá contener los siguientes puntos:

- a) Justificación;
 - b) Objetivo del proyecto;
 - c) Cantidad de personas a beneficiar con el proyecto de manera directa e indirecta;
 - d) Descripción del material que se comprará con el apoyo; y,
 - e) Actividades a desarrollar.
- IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
- a) Credencial para votar (INE);
 - b) Cartilla del Servicio Militar Nacional; o,
 - c) Pasaporte.
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
- a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) Constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad, o por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
- VII. Carta compromiso en formato libre dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de utilizar el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa, así como manifestando también que las actividades a realizar no generan lucro o proselitismo alguno.

Exclusiones de participación

Artículo 14. Quedan excluidas para participar en el Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales, así como todas aquellas que ya cuenten con un apoyo de esta naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VI. Proporcionar un estado de cuenta vigente a nombre de la persona beneficiaria con el nombre, clabe interbancaria y banco de forma visible;
- VII. Realizar el proyecto dentro del Ejercicio Fiscal 2025;
- VIII. La persona beneficiaria deberá presentar el reporte de actividades en escrito libre en donde detalle la ejecución de su proyecto a la Dirección;
- IX. Si se usa el logotipo de este Instituto para alguna publicación, la persona beneficiaria deberá enviar en forma editable al correo imjuvi.convocatorias@gmail.com la propuesta de diseño con un mínimo de un mes de anticipación del evento; y,
- X. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de las establecidas en las fracciones I, VI, VII y, VIII de este artículo.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 17. El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos sociales y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General, en la cual recaerá la Presidencia del Comité Dictaminador;
- II. La persona titular de la Dirección, en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador; y,
- III. Tres personas vocales que serán: La persona que presida la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto y la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de las personas que integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitada la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que esta designe, quien solo tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité Dictaminador

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Dictaminador, las siguientes:

- I. Analizar y revisar las solicitudes y proyectos sociales presentados;
 - II. Autorizar el otorgamiento de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
 - III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de la mecánica operativa del Programa;
 - IV. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - V. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
 - VI. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y,
 - VII. Las demás que le sean señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- 

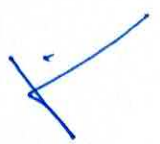
Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
 - II. Convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones del Comité Dictaminador;
 - III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité Dictaminador;
 - IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
 - V. Ejercer el voto de dirimente en caso de empate; y,
 - VI. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.
- 

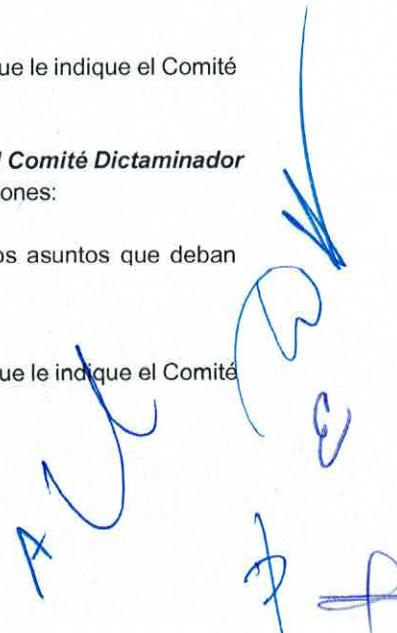
Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador en el buen desarrollo de las sesiones;
 - II. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
 - III. Llevar el archivo del Comité Dictaminador;
 - IV. Intervenir en las sesiones del Comité Dictaminador con voz;
 - V. Elaborar el orden del día de las sesiones, en coordinación con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador;
 - VI. Levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
 - VII. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Dictaminador;
 - VIII. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Dictaminador; y,
 - IX. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.
- 

Atribuciones de las personas vocales del Comité Dictaminador

Artículo 21. Las personas vocales del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador, los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
 - II. Intervenir en los debates del Comité Dictaminador;
 - III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y,
 - IV. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.
- 

Desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones ordinarias que celebre el Comité se convocarán por la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador con al menos veinticuatro horas de anticipación, y en el caso de las sesiones extraordinarias con al menos dos horas de anticipación a la celebración de ésta;
- II. El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran;
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador establecerá que después de treinta minutos, el Comité Dictaminador sesionará válidamente en segunda convocatoria con las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, debiendo estar presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, y al menos dos personas vocales;
- IV. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- V. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité Dictaminador presentes. En caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá voto dirimente;
- VI. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y,
- VII. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador será la responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 23. La operación del Programa atiende las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa Iniciaré con la publicación de la Convocatoria emitida por el Instituto, misma que deberá publicarse durante cinco días naturales al exterior del propio Instituto, y en la página de internet del Municipio: <http://www.irapuato.gob.mx/>.

La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Bases;
- b) Documentación solicitada;
- c) Etapas del Programa;
- d) Consideraciones generales;
- e) Derechos y obligaciones; y,
- f) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

Dicha Convocatoria será promovida en instituciones educativas, en la página oficial del municipio, redes sociales y medios disponibles, así como espacios públicos de afluencia de jóvenes.

II. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes en participar en el Programa deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en Calle Cortázar, número 64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de tres días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

III. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

V. Publicación de personas beneficiarias

Autorizados los proyectos sociales y proyectos que impulsen su talento, la Dirección elaborará un padrón de las personas que resultaron seleccionadas como beneficiarias. Dicho listado se publicará en el exterior del Instituto.

Así mismo, la Dirección notificará vía correo electrónico, a las personas que resulten beneficiarias.

VI. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección determinará la forma, fecha y lugar para la entrega del apoyo, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa.

En los casos de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

VII. Ejecución del proyecto

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberán ejecutar su proyecto en los términos en que este fue presentado, dentro del Ejercicio Fiscal 2025.

La Dirección será la encargada de verificar que las personas beneficiarias ejecuten sus proyectos, para lo cual deberá solicitar la presentación de reporte de actividades.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 24. Serán causas de baja, las siguientes:

- I. Incumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;

Causas de baja

- II. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la correcta operación del Programa;
- III. Incumplir con la ejecución de su proyecto social durante el Ejercicio Fiscal 2025; y,
- IV. Presentar información o documentación falsa en su registro.
- V. Renuncia expresa a ya no participar en el Programa aun y cuando haya sido designada como beneficiaria; y,
- VI. En caso de una incapacidad permanente o fallecimiento del beneficiario.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (mujer u hombre) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad sexual y no discriminación

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 27. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes, en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 30. Las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

En caso de que las personas beneficiarias del Programa incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, no podrán ser susceptibles de apoyo de las convocatorias de este Instituto para el siguiente ejercicio fiscal. Además de que serán ingresadas en un padrón de personas beneficiarias incumplidas.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 34. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS +++++ DÍAS DEL MES DE +++++ DE +++++.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO